

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, CERTIFICA el Acuerdo No. 348-L-2008, que literalmente dice:

ACUERDO No. TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO -L- 2008 (No. 348 -L-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estatuto legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para alcanzar sus objetivos señalados en la Ley, entre otras está sujeta al principio de la Transparencia y Rendición de Cuentas por el cual, las autoridades universitarias, los funcionarios, los docentes, los estudiantes y los servidores en general están igualmente sujetos a procesos de fiscalización y rendición de cuentas, debiendo presentar los informes en la forma, con la periodicidad, y la naturaleza que el cargo les determine.

CONSIDERANDO: Que los procesos para la adquisición de bienes y servicios, vía licitación pública o privada, el otorgamiento y formalización de Contratos de obra pública, suministros, invitaciones a concurso, compras o subastas, requieren la formulación y regulación de normas específicas a cumplirse por las personas que tienen a su cargo dichos procesos, con la finalidad de propiciarles una orientación.

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está

investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; Art. 4; 49 numeral 6; 50 numeral 3 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

"REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES, LICITACIONES, COMPRAS Y SUBASTAS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS"

INDICE

CAPÍTULO I	<u>DEL OBJETO</u>
CAPÍTULO II	<u>OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES ATRIBUCIONES</u>
CAPÍTULO III	<u>DEFINICIONES</u>
CAPÍTULO IV	<u>LICITACION PÚBLICA</u>
	Sección A Preparación de Bases o Pliego de Condiciones
	Sección B Invitación a Licitar
	Sección C Apertura de las Ofertas
	Sección D Evaluación de las Ofertas
	Sección E Adjudicación
	Sección F Formalización del Contrato
CAPÍTULO V	<u>LICITACIÓN PRIVADA</u>
	Sección A Disposiciones Generales
	Sección B Proceso
CAPÍTULO VI	<u>CONCURSO</u>



CAPÍTULO VII SUBASTA PÚBLICA

CAPÍTULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO IX COMPRAS Y SUMINISTROS

- Sección A
Disposiciones Generales
- Sección B
Cotizaciones y Preparación de Pedidos
- Sección C
Recepción de Materiales, Equipos y Servicios
- Sección D
Trámite de Pago

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES VARIAS
REGLAMENTO INTERNO PARA LAS
CONTRATACIONES, LICITACIONES, COMPRAS Y
SUBASTAS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la programación, desarrollo, estudio, análisis y evaluación de los procesos de Compras y Suministros, Licitaciones, Concursos, Contratación Directa, Precalificación y Subastas que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH.

Artículo 2.- Para el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento se establece la Oficina de Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, para regular los procesos de adquisición, contratación, concurso y subasta de bienes y servicios celebrados por la Administración de la Universidad amparados en la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 3.- La Oficina de Licitaciones y Contrataciones, es el órgano facultado para identificar, coordinar y preparar los procesos Licitatorios, públicos o privados de Compras, Concursos, Contrataciones Directas, Precalificación y Subastas.

CAPÍTULO II
OFICINA DE LICITACIONES Y
CONTRATACIONES
ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Las Atribuciones de la Oficina de Licitaciones y Contrataciones son las siguientes:

- a) Preparar el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia de las contrataciones de acuerdo con los requerimientos técnicos proporcionados por la dependencia que solicita el proceso;
- b) Recibir, deliberar y resolver, previa opinión de la Comisión de Control de Gestión, las propuestas de adquisición de bienes o servicios, que sean sometidas a su consideración por las dependencias de la Universidad;
- c) Cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de aplicación, la Ley de Contratación del Estado y demás normas relacionadas con las compras y adquisiciones de bienes y servicios;
- d) Consignar en la recepción de las ofertas; fecha, día y hora en que se recibe y elaborar el acta de apertura correspondiente;
- e) Monitorear los avances de la Comisión evaluadora para cumplir con los períodos establecidos para cada proceso. De conformidad a esta función y para mantener la transparencia de los procesos, los empleados de la Oficina de Licitaciones y Contrataciones no tendrán conocimientos de los avances de la evaluación, hasta después de concluido el proceso y que se haya presentado el informe correspondiente;
- f) Apoyar al Señor Rector, en la preparación de los documentos relacionados con la adjudicación y con las notificaciones a los oferentes. Si el Proceso es declarado fracasado, solicitar los dictámenes al Abogado General que amparen dicha decisión;
- g) Vigilar que las operaciones relativas a la Contratación, suministro de bienes y/o prestación de servicios se realicen de manera ordenada, oportuna y transparente, buscando en primera instancia, el beneficio económico para la Institución;
- h) Resolver los casos y dudas no contemplados en este Reglamento, de acuerdo a la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las disposiciones Generales del Presupuesto General de la República y demás leyes aplicables;

- i) Preparar y mantener en custodia, cada uno de los expedientes de los procesos licitatorios evaluados y pendientes;
- j) Organizar y mantener al día el archivo de todos los procesos tramitados.

Artículo 5.- De las Funciones de la Comisión de Control de Gestión. Un representante de la Comisión de Control de Gestión, además de participar en forma directa en la evaluación de los procesos, tendrá facultades para vigilar que las operaciones de la Oficina de Licitaciones y Contrataciones se realicen conforme a lo estipulado en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado, su reglamento, acuerdos y normas de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes aplicables.

Artículo 6.- De las Reuniones con la Comisión de Control de Gestión. Los representantes de la Oficina de Licitaciones y Contrataciones celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias para tratar los asuntos de su competencia, con los representantes de la Comisión de Control de Gestión. La agenda del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, serán entregados a los Comisionados de Control de Gestión cuando menos con tres días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y un día hábil más para las extraordinarias. De cada sesión se levantará acta de trabajo que será firmada por todos los asistentes.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 7.- Para los fines de este reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Licitación Pública:** Procedimiento de selección de contratistas de Obras Públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la participación pública de los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales la UNAH decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la citada Ley y su Reglamento.
- b) **Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precio competitivo y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.
- c) **Concurso:** Procedimiento consistente en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultorías, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por la UNAH.
- d) **Contratación Directa:** Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso.
- e) **Precalificación:** Calificación previa que efectúa la UNAH a las empresas que se dedican a la construcción de obras, para evaluar la capacidad técnica, profesional, económica y financiera de las mismas.
- f) **Subasta Pública:** Venta Pública de bienes excedentes o desechados que no serán utilizados provechosamente por la UNAH y que se hace al mejor postor, previa invitación y aprobación de la autoridad correspondiente, adjudicándose al postor que ofreciendo el precio más alto reúna los términos y condiciones establecidas por la Universidad.
- g) **Emergencia:** Situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente, ocasionada por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como por epidemias, guerras o conmoción interior u otras circunstancias determinantes de calamidad pública, o por cualquier otra situación imprevista o excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público, determinando la aplicación del procedimiento especial previsto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.
- h) **Urgencia:** Relación de hechos circunstanciales o necesidades imprevistas de compras que requieren atención inmediata, debido a lo cual no se pueden realizar los trámites de compras regulares establecidos en la reglamentación vigente.
- i) **Bases o Pliego de Condiciones:** Documento que contiene como *información uniforme, las instrucciones, condiciones, especificaciones y requisitos que los licitadores deben cumplir para presentar sus ofertas.*



- j) **Adjudicación:** Acto mediante el cual la Rectoría autoriza el otorgamiento del contrato al oferente ganador del proceso.
- k) **Proponente Oferente o Licitador:** Toda persona natural o jurídica que cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios participe en un procedimiento de selección de contratista promovido por la UNAH.
- l) **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Respaldo provisional que presenta el Licitador, con el propósito de asegurarle a la UNAH que habrá de sostener su oferta durante todo el proceso de la Licitación pública o privada, concurso, subasta o contratación directa.
- m) **Garantía de Cumplimiento:** Respaldo del Licitador con el cual le asegura a la UNAH que cumplirá con los términos del Contrato otorgado mediante: Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos, Subastas o Contratación Directa.
- n) **Contrato:** Documento suscrito entre la UNAH y el oferente o licitador ganador, mediante el cual se formaliza las obligaciones de las partes en el proceso de adjudicación de la obra pública, adquisición del suministro, contratación del servicio o de la consultoría que respalda su cumplimiento.
- o) **La Ley:** Ley de Contratación del Estado
- p) **El Reglamento:** Reglamento a la Ley de Contratación del Estado
- q) **La Administración:** Aquella que mediante delegación formal represente los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CAPÍTULO IV

LICITACION PÚBLICA

Sección A

Preparación de Bases o Pliego de Condiciones

Artículo 8.- El procedimiento de licitación pública se iniciará con la elaboración del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y suscripción del contrato. Exceptuando el procedimiento de construcción de obras públicas el cual comienza con la precalificación.

Artículo 9. Será requerida licitación pública:

- a) Para la contratación de obras públicas cuando el monto sea igual o superior a un millón setecientos mil lempiras (L. 1,700,000.00).

- b) Para suministro de bienes o servicios cuando su monto estimado supere los cuatrocientos veinticinco mil Lempiras (L. 425,000.00)
- c) Estos montos serán revisados anualmente y modificados según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Artículo 10.- Preparación de las Bases.- La Sección de Licitaciones y Contrataciones preparará las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones utilizando los formatos de la oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado las cuales contendrán la información necesaria para facilitar a todos los oferentes la presentación de sus ofertas en igualdad de condiciones, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y suscripción del contrato, los plázos de cada una de esas etapas y los criterios para evaluación de las ofertas.- También incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia. - Las bases de Licitación o pliego de condiciones deberán estar firmadas por el Rector de la UNAH.

Artículo 11.- Los pliegos y condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza los siguientes conceptos:

Condiciones Generales y Normas de Procedimiento:

- a) Descripción de las necesidades a satisfacer con los bienes y servicios requeridos e invitación a presentar oferta.
- b) Identificación precisa de los servicios o los bienes requeridos, incluyendo sus especificaciones técnicas, cantidades, normas de calidad y condiciones o características especiales.
- c) Fuente de financiamiento.
- d) Fecha y hora límite para presentar la oferta, con indicación de lugar día y hora prevista para su apertura en audiencia pública.
- e) Formularios y requisitos formales para presentación de las ofertas, incluyendo los documentos que deberán acompañarse y demás instrucciones a los licitantes.
- f) Errores o defectos subsanables y plazos para tal propósito.
- g) Plazo de validez de las ofertas y su garantía, incluyendo tipo y valor.
- h) Admisibilidad o no de oferta parciales o de una o más alternativas en la oferta.
- i) Circunstancias determinantes de la no admisibilidad de la ofertas
- j) Criterios para la evaluación de las ofertas y para decidir la adjudicación del contrato.
- k) Forma en que habrá de expresarse el precio, indicando si habrá de incluir gastos de transporte, seguros, servicios portuarios o aduanceros y gastos de entrega.



- l) Derecho de la UNAH de rechazar todas la ofertas en los casos previstos en los artículos 57 de la Ley y 172 del reglamento.
- m) Forma de solicitar aclaraciones y metodología para su respuesta.
- n) Cualquier otra cláusula que se estime necesaria.

Artículo 12.- Los pliegos y condiciones para licitaciones de Obras Públicas además de las establecidas en el artículo anterior deberá incluir, según fuere su naturaleza lo siguiente:

Condiciones generales y normas de procedimiento

- a) Definición del objeto del contrato con referencia al proyecto de que se trate, incluyendo la descripción de las obras, cantidades de obra en su caso y su ubicación.
- b) Fuentes de financiamiento.
- c) Moneda de las ofertas.
- d) Aclarar si el proyecto será desarrollado en etapas.

Artículo 13.- Planos y especificaciones Técnicas.- Los planos y especificaciones técnicas de las obras formarán parte de los pliegos de condiciones, también formarán parte en el caso de suministro, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluyendo planos de instalación cuando fueren necesarios. Estos deberán consignar en forma clara las características de las prestaciones requeridas.

Artículo 14.- Precio de las Bases.- Para obtener el pliego de condiciones los interesados enterarán en la Tesorería de la Universidad, el precio que se determine en cada caso, según lo dispone el artículo 153 de la Ley, esta valor no será reembolsable.

Artículo 15.- Observaciones, aclaraciones y enmiendas.- Quienes obtengan el pliego de condiciones, podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo indicado; no será admitida cualquier consulta fuera de este plazo.- Cuando se trate de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá contemplar una reunión informativa con los interesados para posibles aclaraciones, de lo cual deberá levantarse el acta correspondiente.- Si fuera necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, la UNAH remitirá circulares aclaratorias y/o adendum.- En ningún caso se dará a conocer el nombre de los interesados que formularon las consultas que originaron las aclaraciones.

**Sección B
Invitación a Licitación**

Artículo 16.- Publicación de Aviso.- La Universidad publicará un aviso durante dos días hábiles consecutivos o alternos en uno o más diarios de circulación nacional, además de la

publicación en el Diario Oficial La Gaceta a que hace referencia el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado.- La última publicación se hará como mínimo con 15 días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas.- Si se tratara de obras públicas deberá mediar un plazo no menor de 30 días calendario entre la notificación de la precalificación y el aviso de licitación, según dispone el Artículo 43, párrafo segundo de la Ley.

Artículo 17.- Retiro de Bases o Pliego de Condiciones. Cualquier persona natural o jurídica que llene los requisitos legales como oferente podrá adquirir las Bases de Licitación, enterando para ello el valor que la Administración haya fijado. Este pliego de condiciones deberá estar disponible desde la primera comunicación del aviso a licitar.

Artículo 18. Forma de las ofertas. Las ofertas se presentarán escritas en idioma español.- El original y las copias que se soliciten serán firmadas, selladas y foliadas en todas sus hojas por el oferente o por quien tenga su representación legal.

Los sobres o paquetes que contienen las ofertas se dirigirán a la Rectoría de la UNAH, con indicación expresa del número de licitación y la fecha y hora previstas para su apertura; se indicará además el nombre, razón o denominación social del proponente y su dirección.

Los documentos incluidos en dichos sobres o paquetes serán numerados. Y las copias que se soliciten debidamente autenticadas.

El pliego de condiciones también podrán disponer la presentación de dos sobres o paquetes; uno para los documentos anexos según se indique y otros para la propuesta económica.

Artículo 19. Prohibición de enmiendas, borrones o tachaduras. No serán admisibles enmiendas, borrones o tachaduras en el precio o en otra información esencial prevista con ese carácter en el pliego de condiciones, salvo cuando hubieren sido expresamente salvadas por el firmante, lo cual deberá constar con claridad en la oferta y en sus copias; en ningún caso se admitirán ofertas escritas con lápiz "grafito".

Artículo 20. Contenido de las ofertas. Las ofertas contendrán como mínimo:

- a) Precio y modalidades para el pago, si esto último fuere requerido en el pliego de condiciones;
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta
- c) Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones;



- d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra;
- e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- f) Los documentos o la información adicional solicitada en el pliego de condiciones.

Artículo 21. Precio de la oferta. El precio se expresará en moneda nacional; podrá expresarse total o parcialmente en moneda extranjera cuando se trate de suministros que deban adquirirse en el mercado internacional; cuando así ocurra, para efectos de comparación de las ofertas, éstas se convertirán a Lempiras, a la tasa de cambio que establece el Banco Central de Honduras.

Artículo 22. Mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación, las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada.

Artículo 23. Plazo de entrega. El plazo de entrega iniciará en la fecha que se notifique al oferente la adjudicación del contrato y no podrán ser superior al estimado en el pliego de condiciones.

Cuando se trate de obra pública, ese mismo plazo se contará a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio emitida por la UNAH.

Artículo 24. Ofertas por renglones o partidas y especificaciones. En las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular ofertas para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, podrá ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra; a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes.

El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si la UNAH así lo prevé en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse, además; el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento ofrecidas por el fabricante, capacitación y plazo de instalación cuando sea requerido.

Sección C Apertura de las Ofertas

Artículo 25.- Audiencia Pública. La apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública, en el lugar día y hora señalados en el aviso de licitación y en el pliego de condiciones o en cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma.

La audiencia será presidida el Señor Rector o por el Representante de la Administración.

Artículo 26.- Acta. Lo actuado se consignará en acta firmada por los miembros de la comisión y los oferentes o sus representantes que estuvieren presentes; incluyendo lugar, fecha y hora de apertura, monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías acompañadas, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia.

Artículo 27.- Confidencialidad. En ningún caso se permitirá obtener copias de las ofertas; los interesados podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acto de apertura

Sección D Evaluación de las Ofertas

Artículo 28.- El Análisis y evaluación de las ofertas lo realizará la Comisión Evaluadora según lo establece el Capítulo II de este Reglamento.

Artículo 29.- Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 34 de este Reglamento, lo siguiente:

- Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- Cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;



Sección A

ACA GENERAL

- c) En relación con licitaciones para suministros de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones.
- d) En relación con licitaciones para suministros de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costos de operación de equipos y cualquier otra que previera el pliego de condiciones.
- e) Si fuere el caso; información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.

Artículo 30.- Otros Comparaciones: Además de lo anterior se verificará, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo.

Artículo 31.- Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora la Rectoría podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales; o violentar el principio de igualdad y libre competencia trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo anterior, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.

Artículo 32. Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b) Estar escritas en lápiz "grafito";
- c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;

- d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado; de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
- e) Haberse presentado con tachaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubiere sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
- f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o en su caso por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional;
- g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;
- h) Establecer cláusulas diferentes a las prescritas en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones.
- i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos, a funcionarios o empleados de la UNAH para influir en la adjudicación del contrato;
- j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.

Artículo 33. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, cuando no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

- a) La falta de copias de la oferta;
- b) La falta de literatura descriptiva de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario;
- c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;
- d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes;
- e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la UNAH;
- f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.



En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, si no lo hiciera su oferta no será considerada.

Artículo 34. Precios en letras y cifras. Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubieren diferencia entre el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero.

Artículo 35. Recomendación de adjudicación. El Análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia. Si la complejidad de las cuestiones a considerar impidiese concluir la evaluación en dicho plazo, la Comisión Evaluadora podrá requerir por escrito a la dependencia responsable de la contratación, la prórroga del plazo.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al Señor Rector, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículo 57 de la Ley de contratación del estado;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 47 de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, o en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

Artículo 36. Adjudicaciones parciales. Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

Sección E Adjudicación

Artículo 37. Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada

dictada por la Rectoría; a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes;

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos y analizados.
- b) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por la dependencia responsable, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato;

Artículo 38. Motivación de la adjudicación. Cuando se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones. La falta de motivación producirá la nulidad de la adjudicación.

En estos casos, conforme dispone el artículo 55 de la Ley, dicha resolución estará sujeta a la aprobación de la Junta de Dirección Universitaria.

Artículo 39. Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, la Rectoría podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

Artículo 40. Notificación. La resolución que emita La Rectoría adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes mediante oficio.

Artículo 41. No aceptación de la adjudicación. Si el adjudicatario no acepta o no suscribe el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el pliego de condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar y así sucesivamente.



Sección F
Formalización del Contrato

Artículo 42. Formalización del contrato de obra pública. Los contratos de obra pública se formalizarán mediante la suscripción de un documento entre el Rector de la Universidad y quien ostente la representación legal del adjudicatario; para ello se utilizará papel simple con el membrete de la Universidad, sin timbres de ningún tipo y sin requerir escritura pública. Se procederá a su firma dentro de los treinta días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación. Las cláusulas del contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.

Artículo 43. Formalización del contrato de suministro. El contrato de Suministro se formalizará a través de la notificación oficial por escrito de la Administración, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra, y si así lo desean pueden suscribir un documento entre el Rector de la UNAH y el representante legal del adjudicatario.

CAPÍTULO V
LICITACIÓN PRIVADA

Sección A
Disposiciones Generales

Artículo 44. Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Universidad.

Artículo 45. Casos que proceden: La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Artículo 46. Autorización del procedimiento. Para dar inicio al procedimiento de licitación privada, será necesario la autorización del la Junta de Dirección Universitaria.- La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia.

Sección B
Proceso

Artículo 47. Para suministros de bienes o servicios cuyo monto sea entre Ciento Setenta Mil Lempiras (L. 170,000.00) y Cuatrocientos veinticinco Mil Lempiras (L. 425,000.00) se

requerirá licitación privada y se solicitarán ofertas por escrito a no menos de tres oferentes potenciales inscritos en el correspondiente registro de proveedores de la Universidad.

- La solicitud de ofertas incluirá, los siguientes datos:

- a) Lugar, día y hora límite para su presentación.
- b) La descripción, especificaciones, cantidad y condiciones especiales de los bienes o servicios a contratar.
- c) Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- d) Garantía de mantenimiento de oferta.
- e) Aceptación o no de ofertas parciales.
- f) Monto de la garantía de cumplimiento de contrato, si fuera el caso.
- g) Forma de pago.
- h) Lugar y plazo máximo de entrega.
- i) Cualquier otro que se considere necesario.

Artículo 48. Obras públicas. Las licitaciones privadas para la contratación de obras públicas requerirán invitación a por lo menos tres oferentes potenciales que reúnan los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos y que estuvieren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas.

En este caso se requerirá un monto igual a ochocientos cincuenta Mil Lempiras (L. 850,000.00) y menor a un Millón setecientos mil de Lempiras (L. 1,700,000.00); este monto se revisará anualmente tomando en cuenta las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

La solicitud de ofertas se ajustará a lo dispuesto en el artículo que antecede, incluyendo la descripción o planos de las obras, así como la exigencia de garantías de calidad y de anticipo de fondos, cuando estuvieren previstas.

Artículo 49. Pliegos de condiciones.- Cuando se estime necesario, la dependencia responsable de la UNAH prepararán los pliegos de condiciones de la licitación, observando, lo dispuesto en Artículo 24 de este Reglamento; estos documentos formarán parte de la invitación a licitar.

Artículo 50. Forma de Ofertas. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y se abrirán en el lugar, día y hora señalados,



levantándose la correspondiente acta. En su evaluación se observará lo dispuesto para la licitación pública en lo que fuere aplicable.

Artículo 51. Adjudicación y formalización del contrato. La adjudicación y formalización del contrato se hará observando el procedimiento establecido para las licitaciones públicas.

CAPÍTULO VI

CONCURSO

Artículo 52. Modalidades. La invitación al concurso será privada o pública según el monto estimado del contrato, de acuerdo con lo que al efecto señalen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Artículo 53. Invitación. Si el concurso fuere público se publicará un aviso sujetándose a lo previsto en el artículo 30 de este Reglamento. Si el concurso fuere privado, la invitación se dirigirá directamente por lo menos a tres interesados. En el primer caso, el aviso tendrá por objeto invitar a potenciales interesados para que presenten sus propuestas o, de requerirse precalificación, para que presenten sus antecedentes a fin de preparar la lista corta a quienes posteriormente se les invitará directamente a presentar ofertas.

Artículo 54. Precalificación. La precalificación podrá efectuarse una vez al año cuando se trate de contratos para diseño o supervisión de obras públicas que formen parte de un mismo programa de inversiones con características similares y que deban adjudicarse durante el año fiscal, de manera que los interesados podrán ser precalificados para participar en uno o más concursos según la capacidad que acrediten.

Si la precalificación fuera para un proyecto específico se prepara una lista corta de no menos de tres y no más de seis firmas consultoras, en atención a sus calificaciones, a quienes luego se les invitará a presentar ofertas.

En el caso del párrafo segundo del presente artículo, de la lista general de precalificados se podrán integrar listas cortas por categorías atendiendo a características homogéneas de los servicios y a las calificaciones y capacidades de quienes hubieren sido precalificados.

Los documentos de precalificación deberán prepararse en función de las características de los proyectos o servicios requeridos. Las bases del concurso deberán estructurarse de manera que se permita la mayor participación de consultores nacionales. En igualdad de condiciones se dará preferencia a las

empresas o consorcios nacionales o consorcios en los que participen empresas nacionales.

Artículo 55. Términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia propiamente dichos.

Las bases del concurso incluirán las condiciones generales y especiales del contrato, el modelo de contrato que se pretende suscribir; también incluirán el plazo y lugar para presentación de las ofertas, el plazo para la ejecución de los servicios, el método para el reconocimiento de las variaciones de costos en contratos de diseño y supervisión de obras y los factores que se considerarán para evaluar las ofertas.

Los términos de referencia incluirán lo siguiente:

- a) Definición precisa del proyecto o servicios solicitados, detallando los objetivos y alcance de los mismos.
- b) El ámbito y duración de los servicios requeridos, con un desglose preliminar de las disciplinas profesionales que la dependencia responsable considere necesarias.
- c) El estimado preliminar, en su caso, de las asignaciones del personal profesional y técnico auxiliar que la dependencia responsable considere apropiado para la prestación de los servicios.
- d) Las facilidades técnicas y operativas que en su caso se requiera del consultor.
- e) La información o antecedentes existentes relativos al proyecto, obra o trabajo.
- f) Los servicios, apoyo, personal, equipos u otras facilidades que proporcionará el órgano interesado.
- g) Los resultados o informes que se espera obtener de los servicios a contratar.

Los interesados podrán pedir aclaraciones o formular observaciones, en cuyo caso se procederá de manera similar a lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Los documentos anteriores serán preparados por la Dependencia Responsable.

Artículo 56. Propuestas técnicas y económicas. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, a más tardar el día y hora prevista en las bases y en el lugar indicado. Las ofertas entregadas fuera

de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

La propuesta técnica no deberá incluir información sobre la oferta económica.

Las ofertas técnicas se abrirán en el lugar, día y hora previstos en las bases, dejando constancia en acta que podrá ser firmada por los interesados.

Los sobres o paquetes que contengan las ofertas económicas permanecerán sin abrirse, en debida custodia, hasta que concluya la evaluación de las ofertas técnicas.

En estos casos, el resultado de la evaluación de los aspectos técnicos, sin consideración de costos, decidirá el orden de mérito de las ofertas.

Artículo 57. Evaluación Técnica. Para los efectos del artículo anterior, la evaluación de las ofertas técnicas estará a cargo de la Comisión Evaluadora.- La evaluación de las propuestas técnicas se hará considerando los factores siguientes:

- a) La experiencia del oferente en la especialidad del trabajo de que se trate.
- b) Los antecedentes en la ejecución de contratos anteriores.
- c) La conveniencia del plan de trabajo y el enfoque o metodología propuesta en relación con los términos de referencia.
- d) La capacidad o experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave.
- e) La capacidad financiera del proponente, cuando se trate de contratos para el diseño o supervisión de obras o en los demás casos en que fuere requerido.
- f) Volumen de trabajos en ejecución a la fecha del concurso que pudieran limitar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los servicios requeridos.

Cada uno de estos factores será calificado de acuerdo con los criterios de ponderación que establezcan las bases de concurso.

Artículo 58. Evaluación Económica. Concluida la evaluación de las ofertas técnicas en el caso del artículo anterior, se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se le invitará a negociar el precio, dentro del plazo que se fije en las bases; si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere

necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio.

La anterior, una vez adoptada la resolución correspondiente, será notificada a todos los proponentes.

Artículo 59. Evaluación técnica y económica. Por excepción las propuestas técnicas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora con consideración de costos, observando lo dispuesto en el párrafo siguiente cuando así lo dispongan las bases del concurso, atendiendo a la naturaleza de los servicios requeridos, incluyendo, entre otros, la prestación de servicios en las que intervengan equipos especializados como los contratos para software, computación electrónica y otros similares. En estos casos, las ofertas se presentarán en sobres o paquetes separados y sellados.

A la evaluación de los aspectos previstos en el artículo precedente, se agregará la evaluación de los aspectos económicos, observándose el sistema de ponderación establecido en las bases o por la Comisión Evaluadora, sin que estos últimos puedan exceder del veinte por ciento (20%). Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Administración notificará a los concursantes, dentro de un plazo de 10 días hábiles, la fecha y hora para abrir las ofertas económicas. Estas ofertas sólo se abrirán en presencia de los representantes de los concursantes. Antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente los costos propuestos por los concursantes, procediéndose luego a ponderar la calificación total de cada uno de los concursantes.

Artículo 60. Negociación y adjudicación. En el caso previsto en el artículo anterior, quien ocupare el primer lugar será invitado en lo pertinente, a negociar el contrato; si no se llegare a ningún acuerdo, se invitará a negociar al calificado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio.

Artículo 61. Concurso fracasado. El concurso será declarado fracasado si no hubieren propuestas satisfactorias o si en la negociación prevista en los artículos anteriores no se llegare a un resultado igualmente satisfactorio. O por haberse ejecutado el proceso sin la debida observancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que de lugar a la nulidad del concurso.

Artículo 62. Formalización del contrato. Decidida la adjudicación se formalizará el contrato suscribiendo para ello el correspondiente documento entre la autoridad competente de la UNAH y quien ostente la representación legal del adjudicatario, observando lo previsto en los artículos 57 y 58 de este Reglamento.



**CAPÍTULO VII
SUBASTA PÚBLICA**

Artículo 63. Identificación del Bien a Subastar.- Cuando la Universidad determine que existen bienes excedentes que no puedan ser utilizados provechosamente, serán considerados como bienes desechados, en cuyo caso se procederá a venderlos al mejor postor siguiendo un procedimiento similar al que se establece en este Reglamento para la Licitación Pública, con la excepción de que se adjudicará al postor más alto en precio, que cumpla con los términos y condiciones que se les establezcan.

Artículo 64. Avalúo.- La Universidad deberá hacer un avalúo del bien a subastar que servirá de base al considerar las ofertas de los postores, esta labor recaerá en una Comisión de avalúo nombrada por la Rectoría y que tendrá como función primordial fijar el valor de los bienes, dicha Comisión estará integrada por:

- Un Representante de la Contaduría General de la República
- Un Representante de la Procuraduría General de la República
- Un Representante de la Fiscalización de Bienes del Tribunal Superior de Cuentas
- Un Representante de la Comisión de Control de Gestión de la UNAH
- Un Representante de la Secretaría de Administración y Finanzas de la UNAH
- Un Representante del Departamento de Inventarios
- Un Representante de la Auditoría Interna de la UNAH

Artículo 65. Elaboración del Pliego de Condiciones.- La Sección de Licitaciones y Contrataciones será responsable de preparar el Pliego de Condiciones y demás documentos que normarán el proceso de subasta.

Artículo 66. Invitación y Publicación.- La invitación a participar en el proceso de subasta, se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" y por lo menos en dos Diarios de amplia circulación en el país y deberá indicar el tipo, cantidad y precio base de los bienes a subastar, señalando el día, hora y lugar para retirar las bases.

Artículo 67. Concurrencia.- Para que los oferentes preparen sus ofertas conforme al Pliego de Condiciones, se otorgará a los interesados en participar de la subasta un mínimo de 15 (quince) días entre la fecha de la última publicación en el periódico y la fecha límite para la realización de la subasta.

Artículo 68. Retiro de Bases.- En la invitación a participar en la subasta, se indicará el lugar, hora y fecha en que se pueden retirar las bases. Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que llene los requisitos legales como oferente podrá retirar las bases.

Artículo 69. Aclaraciones o Explicaciones.- Retiradas las bases, los interesados podrán solicitar las explicaciones que estime necesarias al órgano administrativo competente.

Artículo 70. Presentación de Ofertas.- Los interesados deberán preparar sus ofertas ajustándose estrictamente a los Pliegos de Condiciones y a los demás documentos, y las presentarán en sobre cerrado, a más tardar el día, hora y lugar que se hubiere señalado para ese efecto.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Cada interesado presentará una sola oferta; si presentare más de una no se considerarán. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones.

Artículo 71. Apertura de Ofertas y Adjudicación.- El acto de apertura tendrá el propósito primordial de que las partes interesadas puedan corroborar cuáles ofertas se recibieron, si éstas cumplieron con los requisitos básicos de forma y conocer el monto de las ofertas.

- Las normas que regirán la apertura, son las siguientes:
- a. El Acto estará abierto al público.
 - b. El representante de la UNAH que realiza el proceso, será el encargado de llevar a cabo los procedimientos de apertura.
 - c. Todas aquellas personas que asistan al acto de apertura, tendrán que cumplir con las normas de conducta y deberán firmar un registro de asistencia, anotando a quien representa y su posición.
 - d. Será obligación de la Comisión llevar un récord de toda incidencia durante el acto de apertura.
 - e. La Comisión llevará un registro de las garantías recibidas.
 - f. Terminada la lectura de ofertas presentadas se adjudicará al mejor postor. Se levantará el acta de lo acontecido, debiéndola firmar los concurrentes al acto.

**CAPÍTULO VIII
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Artículo 72. Casos en que procede. La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos



Sección A - Acuerdos

en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado. La motivación del acuerdo de autorización deberá basarse en cualquiera de las circunstancias indicadas en el citado artículo y su falta determinará la nulidad de lo actuado.

Artículo 73. Negociación y Formalización. La dependencia responsable deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la UNAH.

Para la formalización de los contratos se observará lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de este Reglamento, en lo que proceda.

Los contratos suscritos en las situaciones de emergencia requerirán aprobación de la Junta de Dirección Universitaria, teniendo diez días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, para comunicar el contrato con sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO IX

COMPRAS Y SUMINISTROS

Sección A

Disposiciones Generales

Artículo 74. El Departamento de Compras y Suministros tendrá a su cargo la vigilancia y control de todos los artículos, equipo o servicios que reciba o entregue; será responsable de tramitar los pedidos que le sean solicitados y que se encuentren previamente autorizados.

Artículo 75. Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Compras y Suministros:

- a) La tramitación de cotizaciones y contratos para el suministro de materiales, equipo y servicios que requiera la UNAH para la ejecución de sus Programas.
- b) Elaborar las Órdenes de Compra de acuerdo con las especificaciones de los materiales, equipo y servicios que requieran los Programas de la Universidad;
- c) Velar porque los proveedores, al suministrar los materiales, equipo y servicios que figuren en las órdenes de Compra o convenios que con ellos se celebren, cumplan con las especificaciones requeridas en las licitaciones, cotizaciones y contratos celebrados;
- d) Vigilar que la tramitación de las Órdenes de Compra, en todo su proceso, se haga en la forma más expedita.
- e) Llevar un registro actualizado de entradas y salidas de materiales, equipo y útiles de oficina, el cual deberá encontrarse al día en sus operaciones y saldos;

f) Tramitar las respectivas exenciones de impuestos ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, por los suministros que demande la UNAH.

g) Elaborar un informe mensual o cuando el caso lo amerite y presentarlo a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y a la Comisión de Control de Gestión, de los saldos de los artículos materiales, equipo, etc., a fin de mantener un nivel constante de existencias; y,

h) Integrar la Comisión de Compras Menores la cual estará conformada por:

Un representante del Departamento de Compras y Suministros
Un representante del Departamento de Auditoría Interna
Un representante de la unidad ejecutora solicitante.

i) Coordinar el Comité de Compras que estará integrado por:

El Auditor Interno de la UNAH
El Secretario de Administración y Finanzas o su Representante
El Jefe del Departamento de Compras y Suministros
Un representante de la Comisión de Control de Gestión en calidad de Observador.

j) Las demás que se desprendan de este Reglamento.

Sección B

Cotizaciones y Preparación de Pedidos

Artículo 76. La Secretaría de Administración y Finanzas, mediante la colaboración de todas las dependencias, hará los estimados de los requerimientos de útiles de oficina, materiales y equipo para el normal desempeño de sus funciones, manteniendo las existencias de todos aquellos artículos que fueren indispensables.

Artículo 77. El Departamento de Compras y Suministros recabará toda la información sobre la demanda de materiales y suministros de las dependencias administrativas y académicas, de acuerdo con estas y en función de las disponibilidades presupuestarias preparará, para su aprobación por la Rectoría o por la Junta de Dirección Universitaria en su caso, la adquisición correspondiente.

Artículo 78. Siempre que un pedido para suplir necesidades de materiales para la Universidad sea debidamente aprobado, el Departamento de Compras y Suministros procederá a ejecutar los trámites reglamentarios para la adquisición de los mismos.



Artículo 79. En razón de la cuantía de los servicios, materiales y equipo a adquirirse, el Departamento de Compras procederá en la forma siguiente:

- a) La compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda a L.2,000.00, se hará con fondos de Caja Chica.
- b) La compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda en total de L.2,000.00, se hará sin necesidad de cotización.
- c) Para la compra de artículos, materiales, equipo o servicios cuyo valor total exceda de L.2,000.00 pero no de L.30,000.00, bastará obtener una cotización por escrito.
- d) Para la compra de artículos, materiales, equipo o servicios, cuyo valor exceda de L.30,000.00 y sea menor de L.170,000.00, se requerirán por lo menos tres cotizaciones por escrito.
- e) Para la compra de artículos, materiales, equipo o servicio, cuyo valor exceda de L.170,000.00 y sea menor de L.425,000.00 se requerirá el procedimiento de licitación privada, de acuerdo a las regulaciones que al efecto se dictan en el presente Reglamento; y,
- f) Aquellas adquisiciones que sean superiores a L.425,000.00 serán sometidas al procedimiento de Licitación Pública.

Artículo 80. Recibidas la cotizaciones que de conformidad con el artículo anterior se requieran para la adquisición de artículos, materiales, equipo o servicios, se procederá a la elaboración de la forma "RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS", de cuyo análisis se resolverá lo conveniente a los intereses de la Universidad, en razón de precios, calidad, tiempo de entrega servicios de adiestramiento de personal, mantenimiento, etc.

Artículo 81. La decisión en la adjudicación de una compra de artículos, materiales, equipo o servicios, de acuerdo con el análisis del "RESUMEN DE COTIZACIONES", competará a los funcionarios y empleados de la UNAH, en la forma siguiente:

- a) Cuando el valor de una compra no exceda de L.2,000.00, la decisión será del Jefe de Unidad que lo solicita;
- b) Las compras que excedan de un valor de L.2,000.00 y sean menores de L.30,000.00, serán resueltas por la Secretaría de Administración y Finanzas

c) En las compras por valores superiores a L.30,000.00, y hasta L.170,000.00 la decisión de adjudicación estará a Cargo de un Comité de Compras y la Secretaría de Administración y Finanzas.

d) Las compras a través de Licitaciones Privadas y Públicas serán aprobadas por la Junta de Dirección Universitaria.

Artículo 82.- Aprobada la adjudicación, el Secretario de Administración y Finanzas procederá a la emisión de la respectiva Orden de Compra, en la que se detallará además del nombre del adjudicatario, la descripción de los artículos, materiales, equipo o servicios y las condiciones que sirvieron de base para dicha adjudicación.

Sección C

Recepción de Materiales, Equipos y Servicios

Artículo 83. De la recepción de Materiales.- El encargado de Almacén comprobará que la cantidad, calidad y especificaciones de los artículos detallados en la Orden de Compra, son los que debidamente se reciben y será su responsabilidad, cumplir estrictamente con esta función, para lo cual hará constar en la citada Orden de Compra, que los artículos en ella descritos han sido "RECIBIDOS DE CONFORMIDAD". Ninguna Orden de Pago será tramitada si falta este requisito indispensable.

Artículo 84. En el caso de contratos para suministros que hayan sido legalizados y no cumplidos por los suministrantes, la Secretaría de Administración y Finanzas informará a la Rectoría, para que ésta instruya al Abogado General, a fin de que proceda de acuerdo con las disposiciones contractuales y legales respectivas.

Artículo 85. El Sistema de Almacén Central es el encargado de atender las necesidades de Materiales y Suministros que requiera la Institución y mantener en custodia las cantidades básicas necesarias para agilizar el desarrollo de las operaciones diarias.

Artículo 86. El almacén Central proveerá los Materiales y Suministros con cargo a cada una de las dependencias que lo soliciten, previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Una vez suplidos estos materiales, automáticamente se operarán los registros contables y de inventario si así se requiere, debiendo enviar copia del conocimiento de embarque y de la orden de pago al departamento de Inventario.

Sección D
Trámite de Pago

Artículo 87. Las órdenes de pago por concepto de compras para efectos de contabilidad y estadística, contendrán información codificada a fin de facilitar los registros correspondientes y se emitirán por artículos, materiales, servicios y equipos recibidos, debiendo tener un sólo beneficiario.

Artículo 88. A las órdenes de pago debe acompañarse los originales de los comprobantes a cancelar y cuando se trate de una compra o suministro se le anexasá la documentación siguiente:

- Orden de Compra
- Factura y recibo original del proveedor con indicación de sus datos relativos como Tarjeta de Identidad, Registro Tributario Nacional, salvo en aquellos casos que por la naturaleza del servicio la factura se tramitare con sólo el Recibo original,
- La Constancia de Recibo de Conformidad de los bienes o servicios, suscrita por el titular de la unidad ejecutora que haya solicitado los bienes o servicios.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 89. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Constitución de la República, por la Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento, por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables.

Artículo 90. El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Amaldo Hernández Espinoza - Comisionado Secretario". Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, CERTIFICA el Acuerdo No. 348-P-2008, que literalmente dice:

**ACUERDO No. TRESCIENTOS CUARENTAY
OCHO -P- 2008 (No. 348 -P-2008)**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Mater, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que el fin primordial del Estado es la formación educativa de su población para mejorar su calidad de vida y darle al país un desarrollo sostenible, formación de nivel profesional que es obligación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el sujeto de tal formación es el estudiante al cual está obligada la UNAH a facilitarle todas las